

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 30 de abril de 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	1/68



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2024**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidenta:</u></p> <p>D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 30 de abril de 2024 celebró sesión extraordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.</p>
---	---

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN LA FINCA Nº 20.813, CALIFICADOS COMO SI-1 DEL PGOU DE FUENLABRADA, DENOMINADO CERRO DE LA CANTUEÑA, Y LA CONSTRUCCIÓN SITA EN LOS MISMOS, DENOMINADA CENTRO DE DIFUSIÓN AMBIENTAL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	2/68




Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 21 de diciembre de 1999 se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el IMADE y el Consorcio Urbanístico de la Cantueña, ratificado posteriormente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 17 de marzo de 2000, por el que se cede gratuitamente la titularidad del inmueble y sus accesiones al IMADE para un fin concreto, cual era el “CENTRO DE DIFUSION AMBIENTAL”. Dicha cesión se formalizó en escritura pública el 30 de junio de 2000 ante el Notario Carlos Solís Villa con número de protocolo 1290.

Respecto a la titularidad de la finca cedida, el citado Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Instituto Madrileño de Desarrollo y el Consorcio Urbanístico de la Cantueña, manifiesta en su expositivo tercero que “la propiedad de dicho terreno, Sistema General, expropiados por la Comunidad de Madrid, debería ser transmitida - a través del IMADE- al Ayuntamiento de Fuenlabrada por imperativo de la legislación urbanística. No obstante, ambas administraciones, integrantes del Consorcio Urbanístico La Cantueña, tiene convenida la posterior cesión de los mismos al IMADE; por lo que han acordado otorgar el presente Convenio para la propiedad de los referidos suelos queda de la propiedad del IMADE, pero fijando las condiciones a los que su uso queda afecto en cumplimiento del reglamento de Bienes de las Entidades Locales” y en la cláusula tercera señala “El Instituto Madrileño de Desarrollo, como titular de los terrenos, deberá destinar el suelo y construcción a aquellos usos que, dentro de los previstos por el planeamiento urbanístico, redunden en beneficio de los vecinos de Fuenlabrada, iniciando su explotación en el plazo máximo de cinco años y manteniéndose durante, al menos, otros treinta años; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y , con las consecuencias que, en caso de incumplimiento, dicho precepto establece”.

Las condiciones establecidas en el Convenio se incorporan a la escritura pública de transmisión del Consorcio urbanístico de La Cantueña a Instituto Madrileño de Desarrollo firmada el 30 de junio de 2.000 ante el notario Carlos Solís Villa y acceden a la inscripción registral de la finca 20813 del Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada como condición resolutoria en su inscripción cuarta, con el siguiente literal: “Es condición esencial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	3/68




determinante de la cesión que “INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO”, como propietario de los terrenos que constituyen la finca de este número y de la construcción existente en su interior , con su equipamiento, la destine a los usos previstos en el planeamiento urbanístico que redunden en beneficio de los vecinos de Fuenlabrada, iniciando su explotación en el plazo de cinco años, que se mantendrá, al menos durante otros treinta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El incumplimiento de dicha condición determinará la resolución de esta transmisión, con recuperación inmediata de la titularidad fiduciaria por el “Consortio Urbanístico de la Cantueña”, que a su vez transmitirá gratuitamente al Ayuntamiento de Fuenlabrada. Todo ello en consonancia con la calificación legal de SISTEMA GENERAL, y del deber legal de cesión de los terrenos al AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.

Con fecha 02/04/2024 , la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante escrito con número de registro nº 2024019988 , solicita informe de viabilidad urbanística de acondicionamiento parcial para el centro de primera acogida en edificio “LA CANTUEÑA” en Fuenlabrada. El objeto de la solicitud se centra en el acondicionamiento del “CENTRO DE DIFUSION AMBIENTAL”, con el fin de transformarlo en una residencia de alojamiento temporal destinada a la primera acogida de menores no acompañados en la Comunidad de Madrid.

La actuación promovida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid consiste en la realización de obras de acondicionamiento parcial del edificio Centro de Divulgación Ambiental (CDA), para su uso como alojamiento temporal de hasta cien plazas residentes de primera acogida de menores no acompañados, con carácter de equipamiento de servicios sociales o socio-sanitario, no respeta los usos actuales del planeamiento vigente, ni el fin para el que fue autorizado el inmueble sito en la finca cedida, así como no redundar en beneficio de los vecinos de Fuenlabrada, por lo que es claramente disconforme tanto con lo dispuesto en la condición resolutoria establecida en el convenio así como en la inscripción registral, procediendo por ello la reversión del bien cedido.

Vistos los informes técnicos que acompañan al expediente, así como el informe emitido por la Asesoría jurídica municipal, todos ellos conducentes a la oportuna aprobación por este órgano de la reversión del bien cedido por incumplimiento de la actuación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	4/68



promovida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Considerando que resulta competencia la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por el apartado 11 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3.a de la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del expediente es de tres meses a contar desde la providencia de incoación. La falta de resolución en plazo provocará la caducidad del expediente (artículo 25.1.b LPACAP).

Es por ello, que se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:


Primero.- Incoar procedimiento de reversión del inmueble que corresponde con la finca registral nº 20.813 denominada "CERRO DE LA CANTUEÑA", así como la construcción en el interior de la parcela del denominado "CENTRO DE DIFUSION AMBIENTAL", cedido mediante Convenio suscrito el 21 de diciembre de 1999 entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, el IMADE y el Consorcio Urbanístico de la Cantueña, ratificado posteriormente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 17 de marzo de 2000, por no adecuarse las pretensiones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid de destinar el bien a residencia de alojamiento temporal destinada a la primera acogida de menores no acompañados en la Comunidad de Madrid, a los fines para los que fue cedido el inmueble.

SEGUNDO. – Incorpórese los informes técnicos, jurídicos y demás que pudieran resultar necesarios para la tramitación del presente expediente y otórguese previa audiencia a la cesionaria por un plazo de 15 días.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución a la entidad cesionaria."

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	5/68



2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING). (EXPEDIENTE 2022/000284).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“En la Junta de Gobierno local de fecha **08/07/2022** se adjudicó el contrato del Servicio de Seguimiento de Contenidos y Noticias relativas a Fuenlabrada en prensa, radio, televisión e internet (Press Clipping), exp nº 2022/000284 PAS a la empresa **HALLON INTELLIGENCE, S.L.** con **N.I.F.: B-85837078**.*

*Visto el informe de **12/04/2024** que emite el director Técnico para la Gestión de Proyectos de Ciudad, se pone de manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato para el normal funcionamiento del servicio.*

*Visto el informe jurídico favorable emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha **15/04/2024**.*

*Por lo que, en virtud de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/000284 del **SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING)** adjudicado a la entidad **HALLON INTELLIGENCE, S.L., CON N.I.F B-85837078** , por un importe total de 8.923,47 €, de los que 7.374,77 € corresponden a la base imponible y 1.548,70 € al 21% de IVA.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 21 de agosto de 2024 al 20 de agosto de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	6/68



Segundo: Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/920/22799 por importe de 2.974,49 €, según RC 2024.2.0020936.000, para la prórroga **del contrato de SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPING) (Expte.: 2022/000284)**

Tercero.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 1012/920/22799, por importe de 5.948,98 € según RC 2025.2.0000564.000 para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará en 2025.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad HALLON INTELLIGENCE, S.L, CON N.I.F B-85837078 , a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico del Departamento de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,


Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001294/RES01)

Vista la propuesta presentada por el concejal para la Gestión de las personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	7/68



“**PRIMERO:** Visto el informe jurídico de fecha 22 de abril de 2024 que dice literalmente:

“**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. - Como resultado del procedimiento de contratación citado en el encabezado, se formalizó contrato administrativo como empresa adjudicataria con **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L.** con CIF B-16609844, con fecha de entrada en vigor del 01 de marzo de 2024. Este contrato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. Fue adjudicado de acuerdo con los siguientes precios y mejoras:

- **Desarrollo del servicio diario de vigilancia de la salud y asesoría técnica del resto de especialidades**, por el precio de **72.600,00 €**, de los que 60.000,00 € corresponden a la base imponible y 12.600,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22725.
- **Reconocimientos Ayuntamiento, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD:** Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del **35,40 %**, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de **232.224,00** exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22725.


Importe máximo licitación	% Baja ofertada	Importe resultante
59,00 €	35,40%	38,11 €

- **Reconocimientos de Bomberos:** Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del **40,32 %**, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de **23.460,00** exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22725.

Importe máximo licitación	% Baja ofertada	Importe resultante
172,50 €	40,32%	102,95 €

Y con las siguientes mejoras:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	8/68



- Mejora de 120 horas adicionales para el servicio de Asesoría Técnica del resto de las especialidades preventivas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta mejora de horas se añade a la bolsa de disponibilidad de 250 horas/año de un/a Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales presente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente convocatoria.
- Realizar las siguientes actividades formativas de carácter presencial con carácter anual:
 - Una formación presencial y anual de trabajos en altura para 10 trabajadores.
 - Una formación presencial y anual de espacios confinados para 10 trabajadores.
 - Una formación presencial y anual de bienestar psicoemocional / Gestión del estrés para 30 trabajadores.

El valor de la garantía depositada es por importe de **15.784,20 €** (5% del precio final ofertado, IVA excluido) según reza en los pliegos. La garantía se ha presentado mediante AVAL del Banco de Sabadell, con C.I.F. A08000143.

SEGUNDO. - Con fecha 01/03/2024, el día de la firma del contrato, se requiere por parte de la responsable del contrato los recursos humanos, técnicos e instalaciones que deben ser puestos a disposición del contrato para el desarrollo del servicio conforme a lo indicado en el contrato y en los pliegos, recibiendo ANEXO A CONTRATO EXPEDIENTE 2023/SVA/001294: DISPOSICION DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 29/02/2024 por parte de la empresa adjudicataria S.P.R.L. MARE NOSTRUM, S.L., en el que se indican los datos reseñados a continuación, así como titulación y currículum para verificar que disponen de la titulación y experiencia requerida en la documentación.

- Humanos:

- 1 Médico/a de Empresa con al menos cinco años de experiencia, D. Eusebio Andrés Mur Vispe con DNI nº (...)
- 1 DUE de Trabajo con al menos cinco años de experiencia, D. Sergio Hijazo Larosa con DNI nº (...)
- 1 Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en posesión de las tres especialidades preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada) y con al menos cinco años de experiencia, D. Adolfo Pavón Cabrera con DNI nº (...)
- Disponer de un servicio de consulta médico y psicológico para las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos según lo indicado en los documentos de este contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	9/68



– *Técnicos e instalaciones:*

- *Recursos instrumentales mínimos contemplados en el ANEXO II de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en las distintas disciplinas preventivas :*
- *Higiene Industrial: Bombas de alto caudal, Bombas de bajo caudal, Calibradores de bombas, Explosímetros, Equipos para medir la calidad del aire (CO2), Equipos Termométricos (TS + TH + TG), Luxómetros, Velómetros, Sonómetros integradores, Dosímetros de ruido, Calibradores sonómetros, Calibradores dosímetros, Cronómetro, Medidor-analizador de vibraciones, 1 calibrador de vibraciones, medidor de radiaciones ópticas (radiómetro),*
- *Seguridad en el Trabajo: Comprobadores de voltaje e intensidad, Ergonomía y Psicología aplicada: Frecuenciómetros, Cronómetros, equipos termométricos: técnicos; luxómetros, velómetros, dinamómetros de tracción-compresión, equipo grabador de imágenes, metro, goniómetro.*

– *Sistema de información online que incluye, al menos, los siguientes servicios:*

- *Acceso al contenido del contrato con el servicio de prevención ajeno, tanto en vigor como histórico.*
- *Acceso y descarga directa de la documentación preventiva elaborada y entregada por el servicio de prevención ajeno, ya sea aquella asociada a las especialidades no médicas como a la especialidad de medicina del trabajo y Vigilancia de la Salud (informes de aptitud de las personas trabajadoras, protocolos, campañas, etc.).*
- *Consulta de acciones formativas ofertadas y solicitud online de inscripciones a las mismas.*
- *Servicio telefónico de atención al cliente.*

*Para iniciar los reconocimientos médicos contemplados en el apartado 1.1 Actividades preventivas a desarrollar del punto II. Condiciones Particulares, del PPT y tras reunión previa con la empresa adjudicataria, el día 7 de marzo de 2024 se personan en la Casa Consistorial dos trabajadoras de S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., para realizar un reconocimiento médico previamente citado, pudiendo constatar que **no eran los profesionales contemplados en el Anexo aportado con los recursos humanos puestos a disposición del contrato.***

De igual forma, el 7 de marzo de 2024, se había concertado reunión con el técnico superior de prevención de riesgos laborales asignado al contrato, no acudiendo éste y recibiendo información de que la persona designada ya no trabaja para la empresa adjudicataria y que nos será adjudicada otra persona de la que desconocemos si cumple con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	10/68



TERCERO. - Con fecha 22 de abril de 2024 se emite informe de la **Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales**, manifestando los incumplimientos de la empresa adjudicataria de la obligación principal del contrato, así como, los diferentes requerimientos efectuados a la empresa contratista con el fin de que presente a la mayor brevedad posible el documento en el que se refleje la **puesta a disposición de los recursos humanos, técnicos e instalaciones** para el desarrollo del servicio que se describen en el apartado 3 del Pliego Técnico, y que acrediten y permitan continuar con la ejecución del citado contrato o, en caso contrario, informe que manifieste la comunicación de no continuidad como adjudicataria del contrato.

CUARTO. – Igualmente se recoge el referido informe anterior, entre otras cuestiones, la cuantificación de la indemnización por daños y perjuicios que se pretende solicitar al contratista por el incumplimiento del contrato. Dice textualmente:


“Persiste la necesidad de contratar el **SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOAA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE)** y teniendo en cuenta que es inviable que la empresa adjudicataria **S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L.**, pueda realizar el servicio sin incurrir en incumplimiento de contrato, y atendiendo al artículo 213.6 de la LCSP el inicio de un contrato, condicionando la adjudicación a la terminación de este expediente de resolución. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su presupuesto base de licitación (375.746,25 € IVA incluido), su duración e imposibilidad de prórroga, y para garantizar el cumplimiento de la obligación de disponer de la especialidad de Medicina del Trabajo, se solicitan presupuestos a las empresas que se presentaron a la licitación de esta contratación y que son.

- **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.** – CIF: B98844574.
- **CUALTIS S.L.U.** – CIF: B84527977.
- **MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE SL** – CIF: B91127258.
- **QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.** – CIF: B64076482.
- **S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L.** – CIF: B16609844 (actual adjudicataria).

Para los servicios:

El objeto del servicio es la colaboración con el Servicio de prevención del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en los siguientes aspectos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	11/68



- 370 horas de asesoría técnica especialidades preventivas (Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada) en un periodo de 12 meses.
- Desarrollo diario del Servicio de Vigilancia de la Salud, incluyendo los aspectos desarrollados anteriormente (vigilancia de la salud colectiva, asesoramiento médico tras revisión, consulta con psicólogo a demanda de trabajadores, vacunación antigripal a los trabajadores con riesgo biológico) para un periodo de 12 meses.
- Precio unitario de reconocimiento médico, incluyendo los análisis a petición (estimado 1.600 reconocimientos).
- Los exámenes incluirán una historia clínico laboral, que incluirá de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Se ofrecerá a los mayores de 40 años realizar voluntariamente un electrocardiograma y una espirometría. o PERFIL BASICO: Hemograma completo. Glucosa. Creatinina. Ácido úrico. Colesterol total. Colesterol HDL. Colesterol LDL. Triglicéridos. Transaminasa AST-GOT. Transaminasa AST-GPT. Transaminasa GPT. Examen de orina completo.
- OTROS ANÁLISIS A PETICIÓN: PSA (varones mayores de 50 años y personas con factores de riesgo). Ferritina suero. Sideremia. TSH. T4 libre. Ácido fólico. Vitamina B12.
- Precio unitario de reconocimiento médico a bomberos, incluyendo citología de orina y placa de tórax según protocolo amianto (estimado 68 reconocimientos)


Y teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado a S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L. por valor siguiente desglosando los conceptos:

- Desarrollo del servicio diario de vigilancia de la salud y asesoría técnica del resto de especialidades, por el precio de 72.600,00 €, de los que 60.000,00 € corresponden a la base imponible y 12.600,00 € al 21% de IVA
- Reconocimientos Ayuntamiento, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 35,40 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 232.224,00 exento de IVA.

<u>Importe máximo licitación</u>	<u>% Baja ofertada</u>	<u>Importe resultante</u>
59,00 €	35,40%	38,11 €

- Reconocimientos de Bomberos: Por el precio resultante de la aplicación de una baja porcentual del 40,32 %, al precio unitario máximo de licitación, hasta el importe máximo para esta prestación de 23.460,00 exento de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	12/68




<i>Importe máximo licitación</i>	<i>% Baja ofertada</i>	<i>Importe resultante</i>
172,50 €	40,32%	102,95 €

Se valoran las ofertas presentadas por parte de los licitadores, obteniendo como resultado el siguiente cuadro:

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: OFERTAS (MENSUAL)			
<i>EMPRESAS QUE CONCURRIERON A LICITACIÓN</i>	<i>DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES</i>	<i>RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD (exento de IVA)</i>	<i>RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS (exento de IVA)</i>
ASPY PREVENCIÓN, S.L.U. CIF: B98844574.	3.071,2€ (IVA no incluido) = 3.716,15€	48,00€	103,00€
CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977	8.097,5€	59,00€	172,50€
MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS CENTRO LEVANTE SL CIF: B91127258.	1.968€ (IVA no incluido) + 1.240€ (IVA no incluido) = 3.881,68€	45,00€	170,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	13/68



QUIRON PREVENCION S.L.U CIF: B64076482	1.387,50€ (IVA no incluido) + 2.352,25€ (IVA no incluido) = 4.525,1€	43,00€	130,00€
--	--	--------	---------

Para calcular los daños y perjuicios ocasionados se comparan los precios vigentes en el contrato con el más barato de los presupuestos solicitados en cada uno de los epígrafes (desarrollo diario de Vigilancia de la Salud y asesoría técnica del resto de las especialidades, Reconocimientos Ayuntamiento, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD y Reconocimientos de Bomberos) con el fin de hallar la diferencia entre ambos. Además, en el caso de los reconocimientos médicos AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD y reconocimientos médicos bomberos se multiplican por el número de reconocimientos previstos en la ejecución del contrato cuya indemnización se propone.

Tras lo expuesto, se calcula que los daños y perjuicios económicos reclamados a S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L. por el incumplimiento de contrato es el resultante de restar a la oferta económica más baja la cantidad por la que fue adjudicado el contrato a S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L como se muestra en las siguientes tablas:

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: OFERTAS		
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES	OFERTA MÁS BAJA PRESUPUESTO MENSUAL (ASPY PREVENCION, S.L.U.)	3.716,15€
	OFERTA MARE NOSTRUM MENSUAL	72.600€ / 24 meses = 3.025,00€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	OFERTA MÁS BAJA DE PRESUPUESTOS (QUIRON PREVENCION S.L.U)	43,00€
	OFERTA MARE NOSTRUM	38,11€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	OFERTA MÁS BAJA DE PRESUPUESTOS (ASPY PREVENCION, S.L.U.)	103,00€

Pág. - 14 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	14/68



	OFERTA MARE NOSTRUM	102,95€
--	---------------------	---------


CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: DIFERENCIA ENTRE OFERTAS		
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO MÁS BAJO Y OFERTA MENSUAL	691,15 € / MES (3.716,15€ - 3.025,00€)
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO MÁS BAJO Y OFERTA	4,89€ / RECONOCIMIENTO (43€ - 38,11€)
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	DIFERENCIA ENTRE PRESUPUESTO MÁS BAJO Y OFERTA	0,05€ / RECONOCIMIENTO BOMBERO (103,00€ - 102,95€)

Los plazos de tramitación del expediente de esta contratación han sido de 6 meses, que es el tiempo transcurrido entre el acuerdo en JGL (01/09/2024) y la firma del contrato (01/03/2024). Por tanto, y cara a la valoración de daños y perjuicios económicos, estimamos como necesarios, al menos, 6 meses para la tramitación del siguiente contrato, por lo que se valorarán **daños y perjuicios para 6 meses**.

- El desarrollo diario del servicio de Vigilancia de la Salud y la asesoría técnica al resto de especialidades supone un incremento mensual de **691,15€** (3.716,15€ - 3.025,00€) cuyo importe para 6 meses es **4.146,9€** (691,15€ x 6).
- Reconocimientos médicos AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD. El incremento por cada reconocimiento en precios unitarios supone **4,89€** (43€ - 38,11€). Teniendo en cuenta que, según los datos presentes en la memoria del expediente, se estimaba planificar 1.968 reconocimientos en doce meses (1.059 Ayto. + 315 IMLS + 130PMC + 45 OTAF + 301 CIFE + 118 PMD), para un periodo de seis meses se estima realizar 1.013 valoraciones (1968 / 12 x 5 + 29 pendientes de marzo/abril de 2024). Por tanto, el incremento en los reconocimientos médicos para un periodo de 6 meses es **4.953,57€** (1.013 x 4,89€)

No es posible cuantificar los daños y perjuicios que se derivan de la no realización de los 29 reconocimientos médicos pendientes: 5 reconocimientos de retorno al trabajo tras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	15/68




ausencia prolongada por motivos de salud (2 IMLS y 3 Ayto.), 8 reconocimientos pendientes tras cambios en estado de salud que pueden afectar a su aptitud (1 IMLS, 1 CIFE, 6 Ayto.) y 16 personas trabajadoras pendientes de evaluación inicial después de la incorporación al trabajo (16 IMLS), ni el apoyo psicológico contemplado en los pliegos a dos personas trabajadoras que lo han solicitado. La realización de estos reconocimientos viene recogida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y es probable que, al menos, los resultados de los reconocimientos de retorno o de los cambios en estado de salud (13 en total) previsiblemente puedan requerir limitaciones en su aptitud y, hasta que pueda verificarse, además de no desempeñar su puesto de trabajo habitual con normalidad, no puede valorarse su posible origen profesional y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras expuestas, con el consiguiente perjuicio para la salud de la plantilla municipal y de los OO.AA. Respecto a las 16 nuevas incorporaciones cuya evaluación de la salud inicial no ha podido realizarse, continúa transcurriendo el plazo legal para realizarlos y no podemos garantizar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para las demás personas trabajadoras o para otras personas relacionadas con la empresa, todo ello conforme a lo indicado en la legislación vigente.

- Reconocimientos médicos BOMBEROS. El incremento por cada reconocimiento en precios unitarios supone **0,05€** (103,00€ - 102,95€). Teniendo en cuenta que este puesto de trabajo tiene reconocimiento médico obligatorio anual según lo indicado en el Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y el año pasado estos reconocimientos se realizaron en el primer trimestre del año con validez de 1 año, deben realizarse los 68 reconocimientos médicos indicados en la memoria. Por tanto, el incremento en los reconocimientos de los bomberos es **3,4€** (68 x 0,05€).

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: TOTAL	
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES PARA CINCO MESES	4.146,9€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	4.953,57€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	3,4 €
TOTAL	9.103,87€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	16/68



Por lo que se estima que los daños y perjuicios económicos ocasionados por S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. ascienden a **9.103,87€**. En concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA”.


LEGISLACIÓN APLICABLE:

0. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
1. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

JURISPRUDENCIA/DOCTRINA DE INTERES:

- Dictamen del Consejo de Estado 2230/2004, de 14 de octubre, en relación con la aplicación de las causas de resolución de los contratos.
- Junta Consultiva de contratación Pública del Estado Expediente 6/19 “Incautación de la garantía definitiva en caso de incumplimiento de contrato.
- Comisión Jurídica Asesor de la Comunidad de Madrid. Dictamen 119/24 de 7 de marzo de 2024 y Dictamen 345/23 de 29 de junio de 2023, sobre incautar garantía en aras de garantizar el importe de daños y perjuicios.
- Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Dictamen 19/23 de 19 de enero de 2023, sobre tramitación de expediente contradictorio en caso de sobrepasar la indemnización de daños y perjuicios el importe de la garantía incautada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	17/68



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Nos dice el artículo 211 que son causas de resolución generales de los contratos administrativos las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Como consta en el informe de la **Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales.**

La empresa S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L., con CIF: B16609844, como adjudicataria del contrato del SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PRL MANCOMUNADO DEL AYTO. FUENLABRADA Y SUS OOA (PMC, PMD, IMLS, OTAF Y CIFE) **está incumpliendo lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato porque:**

- Ha presentado declaración responsable de recursos humanos puestos a disposición del contrato acorde con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato, pero **no ha aportado de forma efectiva estos recursos (médico y enfermero especialistas en medicina y enfermería del trabajo respectivamente)**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	18/68




para realizar los reconocimientos médicos pendientes según lo indicado en los pliegos y en la legislación vigente, y que permitan continuar con la ejecución del citado contrato.

- **Hasta ahora, los recursos humanos que se han personado en el Ayuntamiento no cumplían con lo establecido en el pliego técnico y contrato firmado.**
- **Tras la verificación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de que no ejecutaban el contrato los profesionales indicados en el anexo aportado en la firma del contrato, los profesionales que acudieron manifestaron no cumplir con la titulación exigida en el pliego y en la legislación vigente** (médico del trabajo y enfermero del trabajo).
- **No han designado UBS (Unidad Básica de Salud) encargada de desarrollar las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud**, conforme a lo indicado en los pliegos pese a haberse solicitado mediante notificación en varias ocasiones, y de forma expresa.
- **Se han personado, de nuevo, profesionales para realizar los reconocimientos médicos en fecha 25/03/24, sin aviso y sin disponer de la titulación exigida en los pliegos y en la legislación vigente. En esta visita, se levanta Acta de personación en contestación a requerimiento de fecha 21/03/2024 por el que se requiere a la empresa que realice los reconocimientos relacionados antes del día 26 de marzo de 2024, firmada por representantes municipales y de la empresa adjudicataria y que en resumen dice:**
 - o **Se les requiere a la Médico y Enfermera presentes que aporten la acreditación de los títulos de medicina y enfermería del Trabajo, previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, tal y como exige la legislación vigente. Por parte de los representantes de la empresa, se manifiesta que no disponen de dicha titulación, pero que, a juicio de la empresa las facultativas pueden llevar a cabo los reconocimientos solicitados.**

Para constatar lo indicado anteriormente, se hace referencia a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas firmado y aceptado por la empresa adjudicataria, en el que se indica que:


- **En el apartado 3. Legislación aplicable: Los servicios a contratar se llevarán a cabo por la entidad adjudicataria con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en aplicación de la legislación en vigor que regula esta materia, y en particular:**
 - o **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	19/68



- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Real Decreto 843/2011**, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- En su apartado 4. Obligaciones y derechos del contratista, se indica:
 - **Las actividades preventivas y de coordinación de actividades empresariales a desarrollar por la entidad que resulte adjudicataria serán ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, por personal técnico y sanitario que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior en las diferentes especialidades preventivas, con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente.**
Se facilitará junto con la documentación administrativa, antes de formalizar el contrato y de forma expresa, la relación del personal que vaya a prestar los diferentes servicios objeto del presente concurso, especificando el modelo de colaboración y tiempo de dedicación al Ayuntamiento, así como el curriculum vitae de cada uno de ellos. Esta información se actualizará siempre que se produzca algún cambio. Cuando se produzca una baja o ausencia temporal del personal designado por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio, deberá suplir inmediatamente al mismo con personal que reúna los requisitos exigidos en este apartado, y se comunicará al Ayuntamiento en la forma y con los documentos igualmente señalados.
La entidad adjudicataria no podrá cambiar o incorporar, sin el informe previo favorable del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a ningún/a técnico/a o facultativo/a o personal sanitario asignado al contrato. Para ello deberán comunicarlo con una antelación mínima de dos días hábiles. Igualmente, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva el derecho a solicitar por escrito a la entidad adjudicataria, la sustitución de cualquier trabajador/a de su plantilla adscrito al cumplimiento del contrato por causa debidamente justificada. La sustitución de dicho personal deberá hacerse con personal con, al menos, la cualificación mínima exigida en este pliego para el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- En su apartado 1. Actividades del servicio de medicina del trabajo, de las Condiciones Particulares, se indica:
 - 1.1 Actividades preventivas a desarrollar:
 - **La Vigilancia y control de la salud de las personas trabajadoras serán desempeñadas por personal sanitario con competencia**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	20/68




técnica, formación y capacidad acreditada con arreglo a la normativa vigente y a lo que se establece a continuación:

- En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:
 - Una evaluación de la salud de las personas trabajadoras inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 - Una evaluación de la salud de las personas trabajadoras que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras.
 - Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos (periodicidad mínima anual).
- 1.10 Asignación de recursos humanos y materiales.
 - Se designará una **UNIDAD BASICA DE SALUD** responsable de realizar y ejecutar el Plan de Prevención en materia de Vigilancia de la Salud, que estará compuesta por el número suficiente de personal para atender esta responsabilidad conforme a lo dispuesto en el presente pliego y, en todo caso, con al menos un/a **Médico/a especialista en Medicina del Trabajo y un/a enfermero/a del trabajo**. El personal deberá contar con al menos 5 años de experiencia en la especialidad correspondiente.
 - **La UBS será responsable de dicho Plan, así como de los exámenes de salud, informes específicos de aptitud y demás informes generados o solicitados por el Ayuntamiento y sus OO.AA. dentro del ámbito de Vigilancia de la Salud.**
- 1.11 Horario y prestación del servicio de vigilancia de la salud.
 - La U.B.S. asignada por la entidad adjudicataria deberá estar en disposición de prestar sus servicios al menos 5 horas diarias de lunes a viernes, y en todo caso el tiempo suficiente para garantizar la efectiva ejecución del contrato.


En referencia a la normativa de prevención de riesgos laborales, la cual se recoge de manera expresa en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), firmados por ambas partes, junto con el contrato que rige la ejecución del contrato, en la cual establece unas obligaciones que la empresa adjudicataria está incumpliendo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	21/68



- Según lo indicado en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
 - o 4.2: **El personal sanitario debe contar con la cualificación necesaria para el desempeño de sus competencias profesionales: los médicos deberán ser especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa. Los enfermeros deberán ser especialistas en enfermería del trabajo o diplomados en enfermería de empresa.** Podrán participar en el servicio sanitario otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina, cuyo tiempo de trabajo contará a efectos de dotación de recursos de los servicios sanitarios del servicio de prevención.
 - o 4.3: **El número de profesionales sanitarios y su horario será adecuado a las características de la población trabajadora a vigilar y a los riesgos existentes. Se considera una Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero de empresa o del trabajo, a jornada completa.**
 - o Disposición transitoria segunda: Criterios de flexibilización temporales en materia de recursos humanos: **Hasta el 31 de diciembre de 2014**, en aquellas comunidades autónomas en las que no se puedan alcanzar los ratios básicos establecidos en el artículo 4, la autoridad sanitaria autonómica **podrá habilitar criterios de flexibilización en materia de recursos humanos** que permitan garantizar la calidad de la actividad sanitaria de los servicios de prevención siempre que la especialidad de medicina y enfermería del trabajo este incluida en el Catálogo de Ocupaciones de difícil cobertura publicado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración como puestos de difícil cobertura.
Aunque ya ha pasado el 31 de diciembre de 2014, se ha valorado el primer trimestre de 2024, y no aparece en el Catálogo de Ocupaciones de difícil cobertura publicado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración en Madrid estos puestos de trabajo (médico/a del trabajo y enfermero/a del trabajo) como considerados de difícil cobertura.
- Según lo indicado en la Guía para la aplicación del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en lo referente al artículo 4 del citado Real Decreto:
 - o En este artículo (4) se establece que **los médicos deberán ser especialistas en medicina del trabajo o diplomados en medicina de empresa y los enfermeros deberán ser especialistas en enfermería del trabajo o diplomados en enfermería de empresa.** Establece además que **podrán participar en el servicio sanitario otros médicos o enfermeros especialistas** en posesión de título oficial, en función de la capacitación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/codigo/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	22/68



asociada a su especialidad o disciplina, cuyo tiempo de trabajo contará a efectos de dotación de recursos de los servicios sanitarios del servicio de prevención.

- La participación de otros especialistas se encuentra asociada a la capacitación que los mismos tengan según su especialidad y su relación con los riesgos laborales a que están expuestos los trabajadores de la empresa que atiende el Servicio de Prevención y de las necesidades que generan en cuanto a procedimientos y recursos sanitarios. Estos especialistas formarán parte del servicio de prevención con una vinculación contractual de las mismas características que se exige a los especialistas en medicina del trabajo.
- Por otro lado, **este personal sanitario, tal como se desprende del propio texto de la norma, no incluye médicos o enfermeros sin especialidades reconocidas oficialmente. Solo podrán participar en el servicio sanitario otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina**

Por otro lado, dice la cláusula XIII del PCAP:

“XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y en particular, serán causas de resolución, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la **cláusula VII de este pliego**, medidas de seguridad laboral, subcontratación, subrogación de personal, abono de salarios a los trabajadores, y cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el correspondiente convenio colectivo del sector, y con las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 313, 211, 213 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.


Tratándose de un contrato de servicio, igualmente serán causas de resolución del contrato, las señaladas en el artículo 313 de la LCSP, y con los efectos determinados por dicho artículo. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezca.

Así mismo, serán causas de resolución todas las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, (...).

XIII.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, en todo caso le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

Nos remite por tanto el PCAP a las causas de resolución establecidas en los artículos 211 y 313 del LCSP, y dice textualmente el art 211 que son causas de resolución generales de los contratos administrativos las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	23/68



- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.


Visto lo manifestado por el Servicio en su informe de 22/04/2024, las actuaciones del contratista que conlleva al incumplimiento de la obligación principal del contrato, esta tipificada en el precepto referido como causa de resolución del mismo.

SEGUNDO. EFECTOS DE LA RESOLUCION

La causa de resolución del presente supuesto se incardina en el incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato, todo ello conforme a lo manifestado en el informe del servicio.

Establece el artículo 213 lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	24/68



“1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	25/68



fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Quando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, **la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.**

Así, se deberá instar expediente para la resolución del contrato por incumplimiento de la prestación principal por el contratista. Con la tramitación de este expediente administrativo de resolución del contrato; se deberá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Visto lo manifestado en el informe del servicio, y atendiendo a la situación de la empresa parece que el contratista no puede garantizar las medidas indispensables establecidas, es por lo que la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.


Visto lo anterior se pueden determinar los siguientes efectos que provocan la resolución del contrato por incumplimiento del contratista:

- 1) Respecto a la garantía definitiva de este contrato, consta en el expediente el depósito de la misma por importe de 15.784,20 €, mediante presentación de INP nº 2023.3.0002913.000. Procede audiencia del avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma por aval del BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F. A08000143.**

El artículo 110 de la LCSP establece las responsabilidades a las que están afectas las garantías depositadas, dice textualmente:

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	26/68



“La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:


- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido”.
- 2) Una segunda consecuencia es la relativa a los daños y perjuicios ocasionados por el contratista a la Administración y que son determinados en el informe de la **Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales:**

En resumen y según lo recogido en el antecedente CUARTO del presente informe:

CÁLCULO PERJUICIO ECONÓMICO: TOTAL	
DESARROLLO DIARIO SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASESORÍA TÉCNICA DEL RESTO DE ESPECIALIDADES PARA CINCO MESES	4.146,9€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS AYTO, IMLS, PMC, OTAF, CIFE, PMD	4.953,57€
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS BOMBEROS	3,4 €
TOTAL	9.103,87€

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	27/68



Por lo que se estima que los daños y perjuicios económicos ocasionados por S.P.R.L. MARE NOSTRUM S.L al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. ascienden a **9.103,87€**. En concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA”.

Cara a la valoración de daños y perjuicios económicos, se ha estimado como necesarios, al menos, 6 meses para la tramitación del siguiente contrato, por lo que se valorarán **daños y perjuicios para 6 meses**.

Teniendo en cuenta los dictámenes de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid números 119/24 de 7 de marzo de 2024 y Dictamen 345/23 de 29 de junio de 2023, procede que el Ayuntamiento de Fuenlabrada realice **la incautación de la garantía en aras a garantizar el pago del importe de los daños y perjuicios causados a dicha Administración**. Así pues, en este caso, la incautación de la garantía opera de modo automático en aras a garantizar el pago del importe de los daños y perjuicios causados.


Según el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid número 19/23 de 19 de enero de 2023, en el caso de que se estime que tales daños y perjuicios sobrepasan el importe de la garantía definitiva incautada, la Administración tendrá que tramitar un expediente contradictorio para poder ejercer su prerrogativa de depurar la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios causados que excedan del importe de la garantía incautada.

En este caso, **no es necesario la tramitación de expediente contradictorio porque los daños y perjuicios causados no exceden de la garantía incautada**.

Teniendo en cuenta que el importe de los daños y perjuicios ocasionados a la administración es superior al importe de la garantía procede la incautación de la misma sin perjuicio de reclamar al contratista el resto del importe.

3) En tercer y último efecto de la resolución del contrato por incumplimiento del contratista lo encontramos en lo dispuesto en el artículo 71 LCSP, concretamente en su apartado segundo que dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	28/68



“Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) **Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.**


d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

La prohibición de contratar podrá ser tramitada en procedimiento separado al presente de la resolución en los términos legalmente establecidos.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION.

La resolución del contrato debe ser acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista de conformidad con el artículo 212.1 de LCSP, procediendo en este caso de oficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	29/68



Así mismo, el precepto remite a las normas de desarrollo para establecer el procedimiento, de esta forma acudimos a los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 109, previo a la resolución del contrato se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.


d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.

Se establece en su apartado segundo la consideración de urgentes gozando de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución, cuando dice: “Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

El procedimiento de resolución del contrato deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 212 LCSP.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	30/68



PRIMERO: INSTAR la resolución del CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TECNICO DEL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MANCOMUNADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D), INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (I.M.L.S), OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF) Y CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (C.I.F.E). (Expte 2023/SVA/001294), adjudicado a SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con C.I.F. B-16609844, por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, puede iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos, todo ello de conformidad con el apartado sexto del artículo 213 LCSP.

SEGUNDO: INCAUTAR la garantía definitiva por importe de 15.784,20 €, a fin de garantizar el pago del importe de los daños y perjuicios causados a dicha Administración.

Consta en el expediente el depósito de la garantía por importe de 15.784,20 €, mediante presentación de INP nº 2023.3.0002913.000. Procede dar audiencia al avalista, según lo establecido en el artículo 109.1 b) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse realizado la misma por aval del BANCO DE SABADELL, S.A. con C.I.F. A08000143.

Se ha realizado el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada por el incumplimiento del contrato por importe de **9.103,87 €**, cuantía que se ha determinado en el informe de la Directora técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Gestión de las Emergencias en Edificios Municipales de fecha 22/04/2024. Cálculo realizado a los efectos de la futura resolución del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	31/68



TERCERO: Dar audiencia al contratista **SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MARE NOSTRUM, S.L. con C.I.F. B-16609844**, y al avalista **BANCO DE SABADELL, con C.I.F. A08000143**, por el plazo de diez días naturales, para la presentación de aquellas alegaciones que estimen oportunas.”

Visto el informe del Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ACTUALIZACIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES CON DESTINO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES CON CCR LAS MULAS S.L., PARA EL EJERCICIO 2024. (EXPEDIENTE 2024/GPR 01/001870)


Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto Informe elaborado por el Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica de fecha 15/04/2024 del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES CON DESTINO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEPOSITO DE RESIDUOS INERTES CON CCR LAS MULAS S.L. PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	32/68



PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en fecha 14/04/2023 se aprobó la actualización del precio de contrato de arrendamiento de parcelas municipales con destino al Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Depósito controlado de Residuos Inertes resultando el siguiente importe para el ejercicio 2023:

IPC FEBRERO					
EXP	Adjudicatario	Contrato	Fecha rev	Canon 2022	Canon 2023
	C.C.R. Las Mulas	Arrendamiento de parcelas municipales para CTR	feb	346.074€+I VA	366.834,44€+I VA

SEGUNDO.- Con fecha 10/04/2024 se ha emitido informe por el Departamento de Tesorería con objeto de proceder a la aprobación de la actualización del referido arrendamiento, en el que se establece lo siguiente:

“Del expediente objeto de liquidación anual contrato de arrendamiento resulta:

Según contrato firmado el 16 de marzo de 2021 se arrendó a C.C.R. LAS MULAS S.L. (B84550995) las parcelas municipales con destino al Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Depósito controlado de Residuos Inertes, por una renta anual de 321.630 euros más IVA, el cual se adecuará anualmente al IPC.

La JGL acordó el 14 de abril de 2023, una vez revisado el IPC, canon de 2023 por importe de 366.838,44 € +IVA.

El IPC de febrero 2023 a febrero 2024, de acuerdo con el artículo 289 de la Ley de Contratos del Sector Público, es del 2,8%, siendo el canon actualizado para el año 2024 de 377.109,92 euros más iva.

Por lo expuesto se informa que procede la aprobación del canon actualizado correspondiente a lo anteriormente referenciado, así como la ampliación del CIC 2024.1.0002667.000 por importe de 55.479,92 euros”

Consta en el expediente dicho informe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la mercantil CCR Las Mulas S.L.U, en fecha 16/03/2021, con el objeto de arrendar parcelas municipales con destino al centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición y depósito

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	33/68



controlado de residuos inertes, recoge en su cláusula quinta que “el precio del arrendamiento se revisará anualmente mediante la aplicación del IPC interanual correspondiente al mes anterior al que se produzcan las sucesivas anualidades como consecuencia de la vigencia del contrato”. Transcurrido este año de contrato el IPC de febrero de 2023 a febrero de 2024 ha sido del 2,8%, resultando el importe para el ejercicio 2024 el que se detalla a continuación:

IPC FEBRERO					
EXP	Adjudicatario	Contrato	Fecha rev	Canon 2023	Canon 2024
	C.C.R. Las Mulas	Arrendamiento de parcelas municipales para CTR	feb	366.834,44€+I VA	377.109,92€+I VA

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIONES. Por todo lo anterior, se informa favorablemente:

PRIMERO: Aprobar el importe correspondiente al ejercicio 2024, una vez revisado conforme a la variación de IPC, del contrato de arrendamiento de parcelas municipales con destino al Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Depósito controlado de Residuos Inertes resultando:


IPC FEBRERO					
EXP	Adjudicatario	Contrato	Fecha rev	Canon 2023	Canon 2024
	C.C.R. Las Mulas	Arrendamiento de parcelas municipales para CTR	feb	366.834,44€+I VA	377.109,92€+I VA

SEGUNDO: Notificar el anterior acuerdo a los interesados, dando traslado al departamento de Contabilidad y Tesorería”.

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	34/68



PRIMERO: Aprobar el importe correspondiente al ejercicio 2024, una vez revisado conforme a la variación de IPC, del contrato de arrendamiento de parcelas municipales con destino al Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Depósito controlado de Residuos Inertes resultando:

IPC FEBRERO					
EXP	Adjudicatario	Contrato	Fecha rev	Canon 2023	Canon 2024
	C.C.R. Las Mulas	Arrendamiento de parcelas municipales para CTR	feb	366.834,44€+I VA	377.109,92€+I VA

SEGUNDO: Notificar el anterior acuerdo a los interesados, dando traslado al departamento de Contabilidad y Tesorería”.

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº 11 Y FINAL DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, FEBRERO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/000352)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la **MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	35/68



EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. FEBRERO 2023”, expte. 2023/BAS/000352, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, D^a. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de abril de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. FEBRERO 2023”, correspondiente al mes de “MARZO 2024”. Expte.2023/BAS/000352.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0022048.000 correspondiente a la certificación nº 11 Y FINAL de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. FEBRERO 2023”, por un importe de 646,56 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/000352.


3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA MAYORES DE 65 AÑOS Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	36/68



JÓVENES HASTA LOS 16 AÑOS. FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico donde se indica:

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus competencias el Transporte Colectivo Urbano según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, y al objeto de promover y facilitar el uso del Transporte Colectivo Urbano en la ciudad de Fuenlabrada entre los colectivos de las personas mayores de 65 años y entre los jóvenes hasta los 16, el Ayuntamiento mantiene actividades y programas que favorecen la adquisición subvencionada de títulos de transportes a los usuarios beneficiarios de estas actuaciones

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es un Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid en adelante CRTM, adscrito a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, que concentra las competencias sobre transporte público regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al mismo. Asimismo, tiene entre sus funciones y en el marco de las competencias que atribuye la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de dicho Organismo, la planificación de la infraestructura y de los servicios de transporte público de viajeros, la elaboración de un sistema tarifario común y el fomento del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid (artículo 2.2.a), b) y c) de la citada ley).

Según la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, en su punto 30.8 del orden del día, aprobó el Convenio con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el uso de transporte colectivo

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	37/68



urbano preferente para mayores de 65 años y menores de 16 años, con una distribución del gasto para el ejercicio 2021 por importe de 72.000,00 €, el ejercicio 2022 por importe de 72.000,00 € y el ejercicio 2023 por importe de 12.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 4131-231-22300

Atendiendo a la finalización del convenio, se inicia trámites con el Consorcio regional de Transporte de Madrid, para la realización del nuevo Convenio.

Hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la particularidad del mismo.

Se ha recibido factura emitida por CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE NIF Q7850003J, por el periodo del 1 al 31 de marzo de 2024 por importe total de 28,60 €

Se hace indicación expresa de:


0. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Mayores en su beneficio.
4. Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del convenio finalizado.
5. Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2024.
6. Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
7. Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 1 al 31 de marzo de 2024.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante Convalidación, por importe total de **28,60 €** correspondiente a la factura:

Nº. de factura	Fecha registro	Tercero	Concepto	Importe
01-ED01-ED-79-2024	03/04/2024	CENTRO REGIONAL DE TRANSPORTE	1-31 marzo de 2024	28,60 €
TOTAL				28,60 €

con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	38/68



Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante Convalidación de gasto, por importe total de **28,60 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de esta partida durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR, CON CONDUCTOR, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA CHAPIN, S.L.


Vista la propuesta presentada por el vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico que cita:

“Primero. -

*La presidencia del Patronato Municipal de Deportes en fecha de 13 de agosto de 2020 formalizó el contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR, CON CONDUCTOR, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, EXPTE. 2019/003136**, suscrito con **TRANSPORTES CHAPIN SL.**, con C.I.F. B-28577971, con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2020, siendo el plazo de ejecución del contrato por un plazo de tres años, sin posibilidad de prórroga. El contrato ha finalizado el 31 de agosto de 2023.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	39/68



Segundo. -

A fecha de la firma de este informe la tramitación del nuevo contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR, CON CONDUCTOR, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** se encuentra en la fase de diseño de pliegos, teniendo en cuenta las dificultades que se están encontrando a la hora de solicitar presupuestos a diferentes empresas con objeto de establecer el precio de mercado, dadas las características especiales del servicio, siendo muy irregular en la demanda del número de autobuses que se solicitan a lo largo del año. Previéndose incluso la necesidad de modificar estos servicios para poder gestionar la tramitación de la licitación del contrato.

Tercero. -

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza del mismo siendo imprescindible en los eventos y actividades deportivas que el PMD organiza, siendo la empresa adjudicataria del anterior contrato finalizado, **TRANSPORTES CHAPIN SL.**, la que continúa con la prestación del servicio.

A pesar de presentar un incremento en el precio de los servicios, se estima adecuado al precio de mercado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contrato se adjudicó en agosto de 2020, el cálculo de variaciones del IPC teniendo en cuenta esta fecha y el mes de facturación se cifra en un 18.80 % según los datos del INE.

De la misma manera, el servicio se ve afectado por el incremento del precio del combustible que según los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha experimentado una subida del 45 % (pasado de 1,06 €/l de diésel en el mes de adjudicación del contrato al 1,54 €/l en el mes de marzo de 2024), que supone una diferencia de 8,4 euros en los servicios hasta 50 km.

El precio aplicado está dentro de los márgenes que se determinaron en la licitación correspondiente a los pliegos que rigen el contrato finalizado, que determinaba el precio de 190,08 euros el servicio municipal, si aplicamos la subida de IPC antes descrita.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	40/68



Incluso se ha aplicado un precio menor para el mismo servicio si la disponibilidad de recursos lo permitía, como es el caso de la factura 20240000262. La premura en la gestión de la petición de autobuses por parte del Patronato de Deportes es lo que ha propiciado la dificultad para prestar el servicio por parte de la empresa, que ha derivado en una facturación un poco más elevada pero dentro de los precios de mercado, según lo descrito anteriormente.

Cuarto. -

Se hace indicación expresa de:

- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.*
- *Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa TRANSPORTES CHAPIN SL. con C.I.F. B-28577971, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.*
- *Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el mes de febrero de 2024.*

Quinto. -

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de agosto de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

Aprobar mediante convalidación de gasto por la Junta de Gobierno Local, las siguientes facturas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	41/68



FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
25/03/2024	20240000260	TRANSPORTES CHAPIN SL. (C.I.F.B28577971)	TRASLADO FUENLABRADA POLIDEPORTIVO EL TRIGAL 13/02/2024	198,00 €	4069 – 341 – 22300
25/03/2024	20240000261		TRASLADO FUENLABRADA POLIDEPORTIVO EL TRIGAL 14/02/2024	198,00 €	
25/03/2024	20240000262		TRASLADO FUENLABRADA POLIDEPORTIVO EL TRIGAL 15/02/2024	165,00 €	
TOTAL				561,00€	

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es


Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME), EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	42/68



“VISTO el informe del Director del Área Social de Bienestar Social, en el que se dice:

“Primero.- Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, viene firmando un Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME), para el desarrollo del Punto de Encuentro en el municipio de Fuenlabrada, que se dirige a menores y familias en situación de riesgo o de exclusión social por conflictos relacionales graves, para favorecer la resolución pacífica y normalizada de diferencias, evitando el deterioro y degeneración en exclusión permanente.

La Ley 6/1995 de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid, en su artículo 81, referido a las Corporaciones Locales, se establece que éstas potenciarán cuantas acciones redunden en el fomento de los derechos y el bienestar de la infancia y adolescencia.

Segundo. - La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1” La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	43/68



físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 "Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos."

Tercero. - La Asociación para la PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN DE SUS PROGENITORES (APROME) es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social y ámbito nacional, fundada en 1994. Su sector de intervención es infancia y familia, especialmente la familia en crisis, con padres separados o en proceso de separación; siendo su principal objetivo conseguir que la Patria Potestad se ejerza siempre en beneficio de los hijos.

Cuarto. - La entidad aporta equipos multidisciplinares y espacios neutrales que permitan guiar las crisis familiares en base al interés del menor; destaca por su labor pionera en España con su innovador proyecto "Punto de Encuentro Familiar", que posteriormente fue introducido en el resto del país.

Es miembro fundador de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE), donde están representadas asociaciones de prácticamente todas las Comunidades Autónomas.


Dicha Asociación gestiona desde el año 2001 el Punto de Encuentro Familiar del municipio de Fuenlabrada. Este Punto de Encuentro se ha financiado con recursos municipales, de la propia Asociación y de otras Administraciones.

La asociación APROME cumple con los requisitos adecuados, así como con los proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación los recursos y apoyos necesarios que les posibiliten una mayor calidad de vida.

Los objetivos generales del Punto de Encuentro gestionado por APROME son:

- Facilitar y favorecer los acuerdos en cuanto a la atención, régimen de visitas, contactos de ambos padres con sus hijos, devolviendo a ambos progenitores la responsabilidad sobre sus problemas y su vida familiar y personal.
- Mejorar la capacidad de los padres u otros familiares para resolver los conflictos relativos a los hijos (nietos o sobrinos en su caso.) en el futuro.
- Ayudar a mejorar las relaciones paterno-materno/filiales y las habilidades parentales en relación con la crianza de los hijos cuando sea necesario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	44/68



- Garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del niño o de la madre/padre vulnerable.
- Mantener la relación con el progenitor no custodio o con la familia extensa de éste cuando existan dificultades al respecto.
- Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayude a defender y/o proponer en otras instancias administrativas o judiciales los derechos del niño.
- Facilitar un lugar adecuado para llevar a cabo las visitas en caso de dificultades de espacio (carencia de domicilio adecuado) y apoyar para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada.

Para conseguir estos objetivos la Asociación realiza una serie de actividades, divididas en 2 grupos:

1. Servicio Punto de Encuentro Familiar (PEF)
2. Servicio de atención telefónica a familias ante situaciones de conflicto o dudas en relación con el cumplimiento de régimen de visitas entre los menores y sus familiares durante los fines de semana (S.A.T)

Es necesario que los encuentros se produzcan en un lugar neutral y adecuado para llevar a cabo las visitas, en el que se pueda contar con el apoyo necesario para remover los obstáculos que impiden llevarlas a cabo de forma normalizada y donde se garantice que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga amenaza para la seguridad del niño o de la madre/padre vulnerable.


La atención a estas familias se ha venido realizando en una local propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Tanto el mantenimiento de este espacio como el coste de personal es asumido por APROME.

Desde el año 2008 la Comunidad de Madrid (IMMF), ha restringido las subvenciones para este tipo de Servicios, pero es necesario seguir apoyando a las familias fuenlabreñas que necesitan el recurso, cuya demanda aumenta cada año.

Con fecha 11 de abril de 2024 y nº de registro 2024022668, la asociación presenta un proyecto denominado "gestión del proyecto punto de encuentro familiar (PEF)" que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024

Quinto. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo 2024 punto 19, no hallándose incurso en causa de reintegro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	45/68



Sexto. -El proyecto presentado por la Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de fecha 16 de abril del 2024 (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).


Séptimo. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN FUENLABRADA”, que favorece el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores en procesos de separación con diferencia de acuerdos y facilitar el régimen de visitas con sus familias.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 5011/231/48028 por cuantía de 59.400,00€.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este recurso es financiado parcialmente por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
 - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	46/68



anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025..

La cuenta justificativa se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Las actividades del proyecto se realizarán en el Centro Municipal de Convivencia Familiar sito de C/ Extremadura nº 8 bajo. Dicho inmueble es de titularidad municipal de naturaleza Dominio Público / Servicio Público, con nº de inventario 0000569 y referencia catastral 2393301VK3529S0002PJ. El Centro está dotado de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios, así como a sus familiares. Se autoriza el uso y disfrute del mismo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada que se hará cargo del mantenimiento del continente. (Se adjunta el Informe del departamento de Patrimonio).

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	47/68



Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME) un proyecto de punto de encuentro familiar.


Décimo.- *Se propone por lo tanto la concesión de una subvención por importe de 59.400,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 2024-5011-231-48028 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33. c) de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2024.*

Undécimo.- *La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:*

ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	OTRA SUBVENCIÓN	TOTAL PROYECTO
1.Servicio punto de encuentro familiar (PEF)	133.598,87	55.700,00	86.501,03	275.800,00
2.Servicio de atención telefónica (SAT)	-	3.700,00	-	3.700,00
TOTALES	133.598,87	59.400,00	86.501,03	279.500,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	48/68



Décimo segundo. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación A.P.R.O.M.E Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación A.P.R.O.M.E

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 2024-5011-231-48028, la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 59.400,00€ a favor de la Entidad A.P.R.O.M.E Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores con CIF: G47352703, correspondiente al Convenio 2024 denominado PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN FUENLABRADA.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y A.P.R.O.M.E Asociación Para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	49/68



OBJETO: Cofinanciación del proyecto “PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN FUENLABRADA”, que favorece el derecho de los menores a relacionarse con sus progenitores en procesos de separación con diferencia de acuerdos y facilitar el régimen de visitas con sus familias.

DURACIÓN: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe de 59.400,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto- y difusión.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.


9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA EMPRESA IMATIA INNOVATION S.L. PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA. (EXPEDIENTE 2024/GPR 01/001873)

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“**Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	50/68



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.


Asi mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitutionalización
- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	51/68



Tercero: Que la empresa *Imatia Innovation S.L.*, con CIF B36499960 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Cuarto: En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.

Quinto. - Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

Compromisos de la empresa

1.- La empresa *IMATIA INNOVATION S.L.* se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	52/68



El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: *El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.*

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- *El incumplimiento de su objeto.*
- *La imposibilidad sobrevenida de su realización.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.*

Séptimo: *Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.*

Octavo.- *En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley."*

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	53/68



PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa IMATIA INNOVATION S.L. en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA IMATIA INNOVATION S.L Y
EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando A. Vázquez Núñez en calidad de Administrador, en nombre y representación de IMATIA INNOVATION S.L. con CIF nº B36499960 y con domicilio a los efectos del presente documento en c/ Galileo Galilei 64, Pol. Industrial A Grela, 15008 A Coruña.

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN


I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa IMATIA INNOVATION S.L es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	54/68



V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa IMATIA INNOVATION S.L desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa IMATIA INNOVATION S.L

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.
- La tecnología aplicada a la atención domiciliaria
- Estrategia española de desinstitucionalización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	55/68



- Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa IMATIA INNOVATION S.L en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- Organizar conjuntamente, con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria
- Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.
- Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso

TERCERA. - Compromisos de la empresa _____

1.- La empresa IMATIA INNOVATION S.L se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	56/68



La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadoras y relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción

El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres² meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	57/68



SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	58/68



10.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS INNOVADORES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, 2022-2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- el informe del Director General de Políticas Sociales de Bienestar Social que suscribe la necesidad de aprobar la justificación de la subvención de la convocatoria a proyectos innovadores 2022-2023 en el cual que pone de manifiesto que:

“PRIMERO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones para proyectos innovadores a Asociaciones y entidades ciudadanas para el año 2022-2023 de la concejalía de Bienestar Social, con el siguiente detalle:


1º) Con cargo a la partida 5011-231-48032 Subvenciones a Asociaciones Benéfico Asistenciales 40.000,00€.

SEGUNDO: La convocatoria de subvención establece que todas entidades deberán presentar la correspondiente documentación para la justificación hasta el día 28 de febrero de 2024.

Así, las entidades beneficiarias en la concesión definitiva de fecha 23 de diciembre de 2022, han presentado la documentación indicada en las Bases de la convocatoria para la Justificación en plazo y forma

CIF	NOMBRE TARJETA CENSAL NIF (para muestro)	Subvención definitiva	Fecha registro JUSTIFICACIÓN Y SUBSANACIONES	Nº REGISTRO
G79772018	LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	20.000,00	28/02/2024	2024012650
G82310400	ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI	20.000,00	01/02/2024	2024006223
		40.000,00€		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	59/68



TERCERO: La convocatoria de subvenciones en su artículo 10 establece la documentación a presentar en la justificación:

- ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, (**Anexo 6**).
- ✓ Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).
- ✓ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**).
- ✓ Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos de los justificantes de gastos
- ✓ Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).
- ✓ Declaración IVA (**Anexo 3**).
- ✓ Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- ✓ Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conlleva liquidación de los correspondientes intereses de demora.


EL examen de los justificantes de la subvención es:

LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL G79772018

Se ha presentado justificación dentro del plazo establecido el 28.02.2024 con nº registro 2024012650.

Requerida la documentación, se ha presentado:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	60/68



Fecha registro	Nº registro	Documentación
28/02/2023	2024012650	Anexos y justificantes de la cantidad subvencionada

La asociación ha presentado Memoria (anexo 6) por el proyecto ESCUELA DE NUEVAS OPORTUNIDADES por importe de 20.000,00€ con una actividad realizada:

1. DIFUSIÓN Y ACOGIDA.
2. ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL.
3. FORMACIÓN PRELABORAL, TALLERES DE COMPETENCIAS DIGITALES Y SOFT SKILLS.

a) **Fuentes de Financiación:** Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	20.000,00 €
Aportaciones de la Entidad	73,16 €
TOTAL PROYECTO	20.073,16 €

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCION de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

b) **Valoración del proyecto:** De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 21.03.2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes, si bien ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro.

c) **Relación de Justificantes** del Anexo 8, se han presentado por registro facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 16 de las bases de la convocatoria. El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe).

Por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	61/68



CONCEPTO SUBVENCIÓN NABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN NADO	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	justificado
PERSONAL	19.826,87	19.826,87	0,00	19.836,56
ACTIVIDAD	173,13	173,13	0,00	163,44
TOTAL	20.000,00	20.000,00		20.000,00

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

CONCEPTO	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
PERSONAL	-	19.826,87	19.826,87	19826,87		19826,87
ACTIVIDAD	-	173,13	173,13	173,13		173,13
total	73,16	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.073,16	20.000,00

- d) **Justificación:** Se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.
e) **Pago:** con fecha de conciliación 27.01.2023 se procedió al pago del 80% según las bases de la convocatoria, quedando restante el 20% a la justificación (4.000,00€)

ASOCIACIÓN SAN RICARDO PAMPURI G82310400

Se ha presentado justificación dentro del plazo establecido el 01.02.2024 con nº registro 2024006223.

Requerida la documentación, se ha presentado:

Fecha registro	Nº registro	Documentación
01/02/2024	2024006223	Anexos y justificantes de la cantidad subvencionada

La asociación ha presentado Memoria (anexo 6) por el proyecto BÚSQUEDA DE VIVIENDA por importe de 20.000,00€ con una actividad realizada:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	62/68



1. OFICINA DE VIVIENDA:INTERMEDIACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE ALTERNATIVA DE LA VIVIENDA
2. TALLERES DE CONVIVENCIA
3. TALLERES DE GESTIÓN DEL AHORRO
4. SENSIBILIZACIÓN AL MERCADO INMOBILIARIO
5. SOLICITUD DE VIVIENDAS PÚBLICAS Y OTRAS GESTIONES O TRÁMITES RELACIONADAS CON LA BÚSQUEDA DE LA VIVIENDA.

a) **Fuentes de Financiación:** Para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	20.000,00 €
Aportaciones de la Entidad	2.500,00 €
TOTAL PROYECTO	22.500,00 €


Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCIÓN de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7), además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto.

b) **Valoración del proyecto:** De la memoria presentada (anexo 6) se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 14.03.2024 con las observaciones técnicas y económicas correspondientes, si bien ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro.

c) **Relación de Justificantes** del Anexo 8, se han presentado por registro facturas originales y copias debidamente compulsadas y estampilladas por la Asociación, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con el artículo 16 de las bases de la convocatoria. El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe.

d) Por todo lo anterior expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	63/68



CONCEPTO SUBVENCIÓN NABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN NADO	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	justificado
PERSONAL	19.400,00	19.400,00	0,00	19.400,00
ACTIVIDADES	250,00	250,00	0,00	250,00
MANTENIMIENTO	200,00	200,00	0,00	200,00
DIFUSIÓN	150,00	150,00	0,00	150,00
TOTAL	20.000,00	20.000,00		20.000,00

La comparación del proyecto presentado original/reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

CONCEPTO	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
PERSONAL	-	19.400,00	-	19.400,00		19.400,00
ACTIVIDADES	-	250,00	-	250,00		250,00
MANTENIMIENTO	-	200,00	-	200,00		200,00
DIFUSIÓN	-	150,00	-	150,00		150,00
total	2.500,00	20.000,00	22.500,00	20.000,00	22.500,00	20.000,00

- e) **Justificación:** Se justifica el 100% de cantidad concedida, con el proyecto realizado.
f) **Pago:** con fecha de conciliación 27.01.2023 se procedió al pago del 80% según las bases de la convocatoria, quedando restante el 20% a la justificación (4.000,00€)


CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO. - Lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el art. 71 y siguientes del RD 887/2006 21 de Julio 2006 Reglamento de la Ley 38/2006.

Se **PROPONE** la Adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022-2023 a las Entidades anteriormente descritas según detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCF6MI	Página	64/68



ÁREA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL

EJECUTADO PROYECTO -anexo 8-					
Entidad	Subvención proyecto	PERSONAL	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	DIFUSIÓN
LA RUECA	20.000,00	19.826,87	0,00	173,13	0,00
SAN RICARDO PAMPURI	20.000,00	19.400,00	200,00	250,00	150,00

CAPÍTULO IV				FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CIF	ENTIDAD	COSTE TOTAL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	FONDOS PROPIOS	OTROS INGRESOS /SUBV	TOTAL INGRESOS
G79772018	LA RUECA	20.073,16	20.000,00	20.000,00	73,16	-	20.000,00
G82310400	SAN RICARDO PAMPURI	22.500,00	20.000,00	20.000,00	2.500,00	-	20.000,00

SEGUNDO: Realizar las fases correspondientes para proceder al pago del 20% restante (4.000,00€) a las diferentes Entidades, según se indica en la Base Décimo Quinta de la convocatoria de subvenciones a proyectos innovadores, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 26.08.2022.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	65/68



11.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000700R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0023795.000 por importe de 92.565,00 € de la empresa EMPATIZA CONSULTING, S.L. y la última Obligación nº 2024.2.0024130.000 por importe de 4.281,76 € de la empresa FRIENDS GROUP TECNICAS DE ESPECTACULOS.L. por importe total de **119.424,88 €**.
- **N.º de relación 202420000702R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2024.2.0023855.000 por importe de 13.700,00 € de la empresa VIAJES OLYMPIA MADRID SA por importe total de **13.700,00 €**. “

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	66/68



Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **820.844,39 €**:

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0022830.000

CERTIFICACION Nº 1 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES ENERO 2024 EXP. 2024-BAS-000128 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE III, EMPRESA: NAVARREVISCA,S.L. (CIF B05124516).
IMPORTE: 22.423,71 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0022125.000

CERTIFICACION Nº 10 Y FINAL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE MANUEL COBO CALLEJA, ENTRE LAS CALLE DE VILLAFRANCA DEL BIERZO Y LEON, EXP. 2022-BAS-001925 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE I EMPRESA: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205).
IMPORTE: 68.629,48 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0022831.000

CERTIFICACION Nº 8 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, EXPEDIENTE 2023/BAS/000128 EMPRESA: CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., (CIF B05124516)
IMPORTE: 55.076,63 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.00218996.000

CERTIFICACION Nº 13 PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA, EXPEDIENTE 2022-000212. EMPRESA: CONSTRUCCIONES RICO,S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A DENOMINADA UTE FERIAL (CIF U72621071).
IMPORTE: 338.286,38 €

OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0022047.000

CERTIFICACION Nº 14 PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE FERIAL DE FUENLABRADA, EXPEDIENTE 2022-000212 EMPRESA: CONSTRUCCIONES RICO,S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A DENOMINADA UTE FERIAL (CIF U72621071).
IMPORTE: 336.428,19 €”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	67/68



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Fecha	06/05/2024 14:36:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X5ULTAB4ZJHENBRMCIFC6MI	Página	68/68

